

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a ENCOFRADOS BLANCO, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a treinta de noviembre de dos mil cinco.

LA SECRETARIO JUDICIAL

EDICTO de 1 de diciembre de 2005 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación nº 594/2005.

Cédula de notificación

En las actuaciones número 594/2005 a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número RECURSO SUPPLICACIÓN 0000594/2005 de CÁCERES promovidos por D/Dª. ALBERTO ROYO MAESTRE contra CONSTRUCCIONES MÁRQUEZ NIETO, C.B., JOSÉ MARÍA MÁRQUEZ NIETO, FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ NIETO, sobre ACCIDENTE, con fecha 1.12.2005, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Con estimación del recurso de suplicación interpuesto por D. ALBERTO ROYO MAESTRE contra la sentencia dictada el 23 de junio de 2005 por el Juzgado de lo Social nº 2 de Cáceres en autos seguidos a instancia del recurrente contra LA FRATERNIDAD-MUPRESA, CONSTRUCCIONES Y PULIDO DE SOLERAS, S.L., CONSTRUCCIONES MÁRQUEZ NIETO, C.B., JOSÉ MARÍA MÁRQUEZ NIETO, FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ NIETO, MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ, S.L., el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, revocamos la sentencia recurrida, condenando a la Mutua demandada, como subrogada en las obligaciones de las empresas también demandadas, y, en la forma que legalmente les corresponde, a las entidades de la Seguridad Social igualmente demandadas, a que abonen al trabajador demandante la cantidad de 2.105,28 euros que le adeudan por lo reclamado en la demanda origen de estas actuaciones”.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a CONSTRUCCIONES MÁRQUEZ NIETO, C.B., JOSÉ MARÍA MÁRQUEZ NIETO y FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ NIETO, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a uno de diciembre de dos mil cinco.

LA SECRETARIO JUDICIAL

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 10 de noviembre de 2005 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 334/2003.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: 00155/2005

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 334/2003

En la ciudad de Badajoz, a diez de noviembre de 2005.

El Ilmo. Sr. Don Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 334/2003 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de las entidades “Caherbo, S.L.” y “Climatizaciones Bonilla de Blas, S.C.L.”, que han comparecido representadas por la procuradora doña Esther Pérez Pavo y asistidas por el letrado don Javier Piñas, contra la entidad “Don Canalón 2001, S.L.” y contra don Francisco González Clemente, que no han comparecido.

FALLO

“Primero. Estimo la demanda principal y, en consecuencia, condeno a “Don Canalón 2001, S.L.” y a don Francisco González Clemente a pagar de modo solidario a “Caherbo, S.L.” y “Climatizaciones Bonilla de Blas, S.C.L.” veintiún mil doscientos veintisiete euros con noventa y tres céntimos (21.227,93), más los intereses moratorios.

Segundo. Condeno a “Don Canalón 2001, S.L.” y a don Francisco González Clemente al abono de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la

Audiencia Provincial, recurso que en su caso se anunciará en este juzgado dentro del plazo máximo de cinco días contados a partir de la notificación de esta sentencia.

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo”.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la LEC, por el presente se notifica la sentencia a “Don Canalón 2001, S.L.” y contra don Francisco González Clemente.

BADAJOS a diez de noviembre de dos mil cinco.

LA SECRETARIO

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2005 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Celestino Castro Gracinda por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 17 de noviembre de 2005. La Instructora, PILAR MALLO PÉREZ.

ANEXO

Interesado: D. Celestino Castro Gracinda con D.N.I. número 50965983F. Último domicilio conocido: Avda. España, 61-2º. 10440 Aldeanueva de la Vera (Cáceres).

Expediente: SEPC-00241 del año 2005 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPC 00241 del año 2005, incoado a D. Celestino Castro Gracinda con D.N.I. número 50965983F, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones

practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público, con varias personas en el interior, del establecimiento que usted regenta, con la música y la televisión encendidas a un volumen alto, denominado: Bar “Valle del Kas”, sito en Avda. Extremadura, nº 7, de Aldeanueva de la Vera, a las 2,45 horas del día 14 de julio de 2005, cuando debió cerrar como máximo a las 2,30 horas según la Orden de 16 de septiembre de 1996 (D.O.E. nº 109, de 9 de septiembre).

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por la L.O. 4/1997, de 4 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 300,50 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Cáceres a 13 de septiembre de 2005. La Instructora. Fdo.: Pilar Mallo Pérez.